

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: **204004089001-2023-00057**
Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA**
Demandado: **CECILIO MANUEL NAVARRO RICO**

Teniendo en cuenta el memorial presentado el día 01 de septiembre del presente año, por el extremo del demandado, señor: **CECILIO MANUEL NAVARRO RICO** mediante el cual manifiesta al despacho tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adiado veintitrés (23) de febrero de 2023; manifestando darse por notificado de la providencia en mención como de su contenido, por lo que dando aplicación a lo rituado en el artículo 301 del C.G.P. se tendrá notificado por conducta concluyente al precitado demandados, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **CECILIO MANUEL NAVARRO RICO** del auto de fecha veintitrés (23) de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta sentencia regresar este expediente al despacho para su trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 082_
Hoy 07/11/2023 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría